



# Resolución Directoral

N° 0144 -2024-MTC/21

Lima, 15 JUL. 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 4293-2024-MTC/21.GIE y el Informe N° 168-2024-MTC/21.GIE.MAAC, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 - Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones: *"La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales*



*comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial. Depende de la Dirección Ejecutiva”;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, dispone que todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, con fecha 13 de abril de 2022, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y El COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO (COADNE), de ahora en adelante “El Ejército”, suscribieron el Convenio N° 324-2022-MTC/21, para la ejecución de la obra: “Montaje, instalación y construcción de obras civiles del Puente Modular Puga, ubicado en el distrito de Ondores, provincia de Junín, departamento de Junín”; con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y por el monto de S/ 594,386.29 (Quinientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 29/100 Soles);

Que, con Memorando N° 1302-2022-MTC/21.GIE, de fecha 02 de junio de 2022, la Entidad designó como Inspector de la obra, al Coordinador Zonal de Junín, Ing. Juan Carlos Villena Delgado, quien deberá remitir sus requerimientos en el que incluya la designación del personal profesional; en tal sentido, mediante Orden de Servicio N° 2022-00019 de fecha 17 de octubre de 2022, se contrató al Ing. Kledey Samuel Fuentes Cueto, a efectos de asumir la Inspección de obra de instalación del Puente Modular Puga;

Que, mediante “ACTA DE ENTREGA DE TERRENO” suscrita el 13 de setiembre de 2022, se efectuó la entrega del terreno a “El Ejército”;

Que, a través del Asiento de Obra N° 62 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra conforme a lo señalado por el expediente técnico; señalando, entre otros, lo siguiente: *“La obra al 15 de diciembre se encuentra culminada al 99.96%, porcentaje de avance que refleja que la partida 01.07 Desmontaje de Puente de Madera que representa el 0.34% de la obra, no ha sido ejecutada porque el acceso es único y se encuentra separado de la zona de intervención para el puente nuevo; por lo que, se ha dejado en operatividad para el uso de los pobladores como vía alterna, ya que se encuentra en buenas condiciones. (...)”;*

Que, asimismo, a través de la anotación en el cuaderno de Obra N° 63, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Inspector señaló: **“Se realizó la revisión de partidas del Expediente Técnico con el residente de la obra, se constata la culminación de la obra al 99.96% de ejecución de obra, se tiene un deductivo de 0.34%, las cuales no afectan la finalidad de obra.”;**



# Resolución Directoral

N° 0144 -2024-MTC/21

Lima, 15 JUL. 2024

Que, con Carta N° 005-2023-KSFC, de fecha 20 de febrero de 2023, el Inspector se dirige al Coordinador de la Unidad Zonal Junín, y comunica que las actividades de la obra antes citada han concluido en su totalidad; asimismo, adjunta el "Certificado de Conformidad Técnica", para lo cual solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Memorando (M) N° 038-2023-MTC/21.GIE de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales designó al Comité de Recepción de la Obra materia de análisis, y mediante "Acta de Observaciones a la Recepción de Obra" de fecha 18 de abril de 2023, el Comité procedió a realizar observaciones;

Que, con fecha 08 de agosto de 2023, se procedió a recepcionar la referida Obra, conforme se advierte del "Acta de Recepción de Obra", la misma que fue suscrita por representantes de la Entidad, del Contratista y del Inspector;

Que, a través de Carta S/N, recibida por la Entidad por medio del Sistema de Trámite Documentario el 17 de mayo de 2024 a horas 16:42, El ejército" remite la liquidación del Convenio N° 324-2022-MTC/21;

Que, a través del Memorando N° 4293-2024-MTC/21.GE, de fecha 05 de julio de 2024, la Gerencia de Intervenciones Especiales traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 168-2024-MTC/21.GIE.MAAC de fecha 04 de julio de 2023, elaborado por el Especialista en Mantenimiento Vial IV de dicha gerencia, quien presenta su informe en relación a la Reducción de obra al Convenio N° 324-2022-MTC/21, recomendando aprobar la Reducción de Obra N° 01, correspondiente a la partida **01.07 DESMONTAJE DE PUENTE DE MADERA**, considerando que su ejecución no era necesaria para alcanzar el objetivo de la obra, toda vez que el acceso es único y se encuentra separado de la zona de intervención para el puente nuevo; por lo que, se ha dejado en operatividad para el uso de los pobladores como vía alterna, ya que se encuentra en buenas condiciones, conforme se advierte del Cuaderno de Obra, en el Asiento N° 62 del Residente;



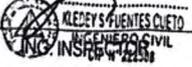
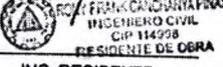
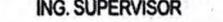
Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales emitió opinión técnica de su competencia, recomendando tramitar la reducción de prestaciones N° 01 al Convenio N° 324-2022-MTC/21, en atención a las siguientes consideraciones:

"(...)

**4.2. DEL INSPECTOR DE OBRA**

Mediante Asiento N° 063, el inspector indica que se realizó la revisión de partidas del expediente técnico con el residente de obra, el cual se constata la culminación de la obra al 96.66% de ejecución de obra, se tiene un deductivo de 0.34%, las cuales no afectan la finalidad de la obra

El inspector concluye lo siguiente:

ASIENTO DEL INSPECTOR N° 63		FECHA: 20-12-2022
SE REALIZÓ LA REVISIÓN DE PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON EL RESIDENTE DE OBRA, SE CONSTATA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA AL 99,66% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE TIENE UN DEDUCTIVO DE 0,34%, LAS CUALES NO AFECTAN LA FINALIDAD DE LA OBRA.		
EFECTUANDO LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DANDE SE PRECISA QUE ESTOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS. SE PROCEDERÁ A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, CON FINES DE INICIAR CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA.		
SE CIERRE EL MADERNO DE OBRA.		
		
		

**CUADRO RESUMEN AVANCE FÍSICO**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE		VALORIZACION FINAL DE OBRA		SALDO ( DEDUCTIVO)	
	PRECIO	TOTAL	MONTO	%	MONTO	%
COSTO DIRECTO		447,639.87	446,139.87		1,500.00	
GASTOS GENERALES (32.782249) %		146,746.42	146,254.69	99.66%	491.73	0.34%
PRESUPUESTO DE OBRA		594,386.29	592,394.56		1,991.73	

- ✓ Con fecha 15 de diciembre de 2022, se finalizó con la ejecución de la obra, al haber culminado con el 100% de ejecución de cada una de las partidas incluidas en el expediente técnico, a excepción de las partidas:  
01.07 DESMONTAJE DE PUENTE DE MADERA (deducción total - debido que el puente existente es declarado patrimonio cultural de la INC, por tanto, no se realizó el desmontaje)  
Las partidas no ejecutadas representan el 0.34% del monto total de ejecución (incluidos costos directos e indirectos) equivalente a S/ 1,991.73 será considerado como deductivo de cierre.
- ✓ El avance físico ejecutado acumulado al 15 de diciembre de 2022, fecha en la cual culminó la ejecución de la obra, fue de 99.66% equivalente a S/ 592,394.56 (Quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro con 56/100 soles), lo cual se encuentra acorde con lo indicado por el Organismo Ejecutor - COADNE - EJERCITO DEL PERU, en su informe de liquidación técnica anexa al presente documento, el mismo que indica:  
COSTO DIRECTO TOTAL VALORIZADO ACUMULADO: S/. 446,139.87  
GASTOS GENERALES ACUMULADOS VALORIZADOS: S/. 146,254.69  
PRESUPUESTO TOTAL VALORIZADO : S/. 592,394.56  
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO : 99.66 %



# Resolución Directoral

Nº 0144 -2024-MTC/21

Lima, 15 JUL. 2024

*Finalmente, siendo el ejército responsable de la ejecución técnica de la obra y siendo la reducción por no ejecutar la partida correspondiente al desmontaje del puente de madera, no afecta a la finalidad del convenio y habiendo sido validado por el Inspector de obra de la Coordinación Zonal Junín mediante Certificado de conformidad Técnica. Corresponde a la Entidad aprobar la reducción técnica por no ejecutar la partida 01.07 Desmontaje del puente de madera; por el monto ascendente a S/ 1,991.73.*

*Del informe de presentado por el Inspector, Kledey Samuel Fuentes Cueto, considera una reducción de obra por el monto de S/ 1.991.73 (Mil novecientos noventa y un con 73/100 soles), por no haberse ejecutado la partida 01.07. **DESMONTAJE DE PUENTE DE MADERA.***

#### 4.3. DE LA GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES SOBRE LA

##### **REDUCCION DE OBRA**

**De lo indicado por el Ejecutor e Inspector se tiene:**

*El Ejecutor e Inspector sustentan la no ejecucion de la partida 01.07 Desmontaje de puente de madera. En funcion a lo indicado se determino que, el presupuesto deductivo se denominara reduccion de partida no ejecutada.*

**En relacion al plazo:**

*Con relación al plazo, se concluye que su ejecucion de esta partida no es necesario para alcanzar el objetivo de la presente obra . Asimismo, se puede apreciar que la reducción de la Partida 01.07. Desmontaje de puente de madera, **no afecta** la ruta crítica.*



### Presupuesto a reducir:

El presupuesto que se debe reducir con la partida que no se ejecutará, es de S/ 1,991.73 (Mil novecientos noventa y un con 73/100 soles). Asimismo se tiene una incidencia del 0.34% con respecto al monto contractual de la obra.

PARTIDA	Metrado	P.U.	Parcial (S/.)
01. Trabajos preliminares			
01.07 Desmontaje de puente de madera	1.00	1,500.00	1,500.00
COSTO DIRECTO			1,500.00
GASTOS GENERALES (32.78%)			491.73
TOTAL MONTO DEDUCTIVO			1,991.73

### V. CONCLUSIONES

- 5.1. Es procedente aprobar la reducción de obra de la Partida 01.07 DESMONTAJE DE PUENTE DE MADERA de la obra "MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR PUGA, ubicado en el distrito de Ondores, provincia de Junín, departamento de Junín, por S/ 1,991.73 (Mil novecientos noventa y un con 73/100 soles), el cual incluye gastos generales y no incluye utilidad e IGV.
- 5.2. La modificación del expediente técnico con la reducción de partidas no ejecutadas, no modifica el objeto del Convenio N° 324-2022-MTC/21.
- 5.3. La incidencia de la modificación del expediente técnico con respecto a las partidas no ejecutadas al 0.34 % con relación al monto contractual del proyecto.
- 5.4. Es preciso indicar que no es necesario la opinión del proyectista por no contar con observaciones de parte del ejecutor e inspector relacionados con aspectos técnicos.
- 5.5. El monto actualizado del convenio luego de la reducción asciende a S/ 592,394.56 (Quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro con 56/100 soles).  
(...)"

Que, como cuestión previa a la presente reducción, se debe señalar que el Convenio N° 324-2022-MTC/21, se enmarca dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado previstos en la Ley u otra ley<sup>1</sup>, lo que conllevaría que la presente contratación **podría** realizarse sin observar las disposiciones de dicha normativa, lo cual no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda Contratación Pública, cuando corresponda;

Que, así, el literal c) del artículo 5 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en adelante el "TUO de la Ley" establece que se encuentran excluidos de su ámbito de aplicación "Los **convenios de colaboración** u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la

<sup>1</sup> Los supuestos de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado solo pueden ser establecidos mediante ley.



# Resolución Directoral

Nº 0144 -2024-MTC/21

Lima, 15 JUL. 2024

*función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro<sup>2</sup>”;*

Que, asimismo, debe señalarse qué características deben tener estos convenios para que se configure el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; así, tenemos que los acuerdos plasmados en un convenio deben ser celebrados entre Entidades que forman parte de la administración pública, ser sin fines de lucro y finalmente, sea celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad; presupuestos que se cumplen en el Convenio N° 324-2022-MTC/21;

Que, precisado todo lo anterior, el Convenio N° 324-2022-MTC/21, se enmarcaría dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; no obstante, **de la revisión del citado Convenio**, se puede verificar que en su **Cláusula Novena – Procedimiento para la Ejecución de la Obra**, señala que las partes acuerdan, que el procedimiento para la ejecución de la obra se realice conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su “Reglamento”, por lo que será de aplicación la normativa antes citada<sup>3</sup>, en lo que sea pertinente;

Que, en relación a ello, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

<sup>2</sup> La referida disposición se fundamenta en el principio de colaboración entre Entidades, previsto en el numeral 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las Entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyarse en su gestión, constando tal colaboración mediante la suscripción de convenios.

<sup>3</sup> Según lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF “*Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria*”.



Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, **el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**

Que, la reducción de prestaciones N° 01 requerida, como ya indicó el administrador del Convenio, asciende a la suma de S/ 1,991.73 (Un mil novecientos noventa y uno con 73/100 soles), cifra que representa 0.34% del monto del Convenio N° 324-2022-MTC/21, debiendo tenerse en cuenta que dicha incidencia se encuentra dentro del límite máximo permitido del 25% del monto del Convenio, aspecto que ha consideración de la Gerencia de Intervenciones Especiales, en su calidad de área usuaria, se encuentra de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; razón por la cual, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica tramitar la reducción de prestaciones del mencionado Convenio;

Que, atendiendo los considerandos antes descritos, y contando con la justificación técnica de la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, dicha Gerencia alcanzó la documentación que sustenta el trámite de aprobación de la reducción de prestaciones N° 01 del Convenio N° 324-2022-MTC/21, a fin de que se proyecte el resolutive correspondiente; **y con ello dejar de ejecutar la partida 01.07 Desmontaje de Puente de Madera**, conforme se indica en los asientos N° 62 y N° 63 del cuaderno de Obra, los cuales fundamentarían el pedido de reducción de prestaciones, los cuales según el Informe N° 168-2024-MTC/21.GIE.MAAC, no afecta el cumplimiento de metas y los objetivos del proyecto;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los considerandos precedentes, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, se considera viable la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 al Convenio N° 324-2022-MTC/21, por lo cual la Oficina de Asesoría Jurídica da su conformidad a través del Informe N° 620-2024-MTC/21.OAJ;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, en uso de la función conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Reducción de Prestaciones N° 01 del Convenio N° 324-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR PUGA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ONDORES, PROVINCIA DE JUNIN, REGION JUNIN", por el monto ascendente a S/ 1,991.73 (Un mil





# Resolución Directoral

N° 0144 -2024-MTC/21

Lima, 15 JUL. 2024

novecientos noventa y uno con 73/100 soles), cifra que representa 0.34% del monto del convenio original, siendo el monto actualizado del convenio la suma de S/ 592,394.56 (Quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro con 56/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Suscríbese la adenda correspondiente, al haberse aprobado la Reducción de Prestaciones N° 01 al Convenio N° 324-2022-MTC/21, de conformidad con lo estipulado en su Cláusula Décima Cuarta.

**Artículo 3.-** El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Reducción de Prestaciones N° 01, materia del Convenio N° 324-2022-MTC/21, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación, así como de cualquier vicio o inconsistencia que no se advierta al aprobarse la presente resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), al Inspector, y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Insertar la presente resolución en el expediente de contratación relacionado al Convenio N° 324-2022-MTC/21, a cargo del Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V012468429  
WBS/rov.